

203 07 ABR. 2017

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016
Proceso Contratación Directa	
JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...

Que el Plan de gobierno "BOLIVAR SI AVANZA 2016-2019" tiene como objetivo un Bolívar libre de pobreza a través de políticas de educación y equidad, con el fin de garantizar los derechos de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes y familia reconociendo su curso de vida, condición y situación de vulnerabilidad.

Que con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales pueden realizar convenios de asociación al tenor de lo allí establecido así: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Que el inciso 2 del artículo 209 de la C.P. señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", normativa que viene apoyada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

Que el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, establece el deber de las entidades estatales de adelantar: "revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan", las entidades territoriales certificadas deben garantizar la supervisión a los contratos del servicio educativo que suscriban, con cualquier fuente de recursos.

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016
Proceso Contratación Directa	
JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

Que según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1278 de 2002, los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación, ya que ellos son los destinatarios de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, así como las otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

Que de acuerdo al artículo 59 del Decreto 1860 de 1994 " *Los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará, prelación a las siguientes actividades:*

- 1. Acciones formativas del niño y el joven, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción Social, deportiva o cultural, recreación dirigida, y educación para el uso creativo del tiempo libre.*
- 2. Proyectos educativos no formales, incluido como anexo al proyecto educativo institucional.*
- 3. Programas de actividades complementarias de nivelación para alumnos que han de ser promovidos y se les haya prescrito tales actividades.*
- 4. Programas de educación básica para adultos.*
- 5. Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.*
- 6. Actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal"*

Que para el desarrollo de aquellas actividades no curriculares y mejoramiento de la calidad educativa, desarrollo cognitivo y seguimiento, como estrategia de permanencia, la Caja de Compensación Comfamiliar presentó dos propuestas para que el Departamento apoye la iniciativa particular propia denominada "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ" y #JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA", el cual consiste por un lado en el ayudar a suplir las necesidades básicas de niñas y niños de manera complementaria a los aportes de la familia, a través del uso de metodologías propicias para la primera infancia, y por otro lado en el desarrollo de una jornada escolar complementaria, que adelantará la misma Caja de Compensación Comfamiliar con el fin de fortalecer los procesos de formación ciudadana, actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales de los estudiantes del departamento de Bolívar, que sean focalizados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento a la obligación impuesta por el Decreto 1072 de 2015.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de asociación es aunar esfuerzos para la planeación, desarrollo, evaluación y ejecución del programa para la Atención Integral a la Niñez, y la Jornada Escolar Complementaria, que adelantará la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar con el fin de contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños y niñas de la primera infancia y de fortalecer los procesos de formación ciudadana, actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales de los estudiantes del departamento de Bolívar, focalizados por la Unidad de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental.

PRESUPUESTO

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio serán aportadas de manera exclusiva por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo de su iniciativa particular.

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016
Proceso Contratación Directa	
JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

En desarrollo de los programas de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, la Caja de Compensación realizará las siguientes actividades: 1º. Fortalecer el desarrollo de competencias de niños y niñas atendidos, a través del uso de metodologías propicias para la primera infancia, que favorezcan una educación inicial de calidad. Adicionalmente, desarrollar programas de formación de agentes educativos responsables de la primera infancia, que potencialicen el desarrollo infantil. 2º. Ayudar a suplir las necesidades básicas de niñas y niños de manera complementaria a los aportes de la familia. Contempla el apoyo nutricional, las acciones en promoción y prevención en salud y el acceso al esquema básico de vacunación. 3º. Buscar oportunidades para articular la recreación y acciones de carácter lúdico, deportivo y cultural para el logro del desarrollo integral de los niños y niñas. 4º. Garantizar el cuidado de los niños y niñas, su protección integral, y apoyar la garantía y restitución de sus derechos. 5º. Desarrollar acciones para evitar los riesgos y los efectos negativos que las condiciones de vulnerabilidad emocional, social y económica imponen sobre el pleno desarrollo de los niños y niñas. 6º. Disminuir los riesgos de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y las actividades nocivas, propiciando espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre. 7º. Incentivar en los niños, niñas y jóvenes prácticas culturales que se orienten al respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias. 8º. Ofrecerles a los estudiantes alternativas para el buen uso del tiempo libre, disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad educativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las Instituciones Educativas donde se encuentre la población estudiantil focalizada por la Secretaría de Educación de Bolívar, en común acuerdo con la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar.

Por lo anterior, se considera ajustado a derecho, a los fines generales de la educación y de la correcta prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar, aceptar la propuesta presenta por Comfamiliar y apoyar la iniciativa particular en beneficio de los derechos fundamentales de los menores de las Instituciones Educativas que sean focalizadas en el Departamento.

Dado en Turbaco, a los

07 ABR. 2017

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
 Secretario de Educación de Bolívar

Proyecto: Pedro Pulido
 P.E - Unidad de Calidad Educativa

Revisó: Diana Restrepo Vásquez
 P.E. Calidad Educativa

Revisó: Erick Castro
 P.U- Unidad Asesora Legal

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016
Proceso Contratación Directa	
JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	


